

RECURSO CONTRA AUTO PROCESO
JURÍDICO ACTIVO <juridicoactivo@gmail.com>
Jue 23/06/2022 3:14 PM
Para:

- Juzgado 34 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

| | |
|--------------------|--|
| REFERENCIA | DEMANDA DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL |
| PROCESO No | 110014003034 – 2022 – 00163 – 00 |
| DEMANDANTES | JENIFER MUÑOZ ORTIZ Y OTROS |
| DEMANDADOS | CECILIA GÓMEZ; LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.; COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL Y DE TURISMO ESCONALTUR |
| ASUNTO | RECURSO CONTRA AUTO DEL 16/06/2022 |

Cordial saludo,

En mi calidad de apoderada de la parte demandante, estando dentro del término legal, me permito presentar recurso contra auto del 16/06/2022.

Cordialmente

NIDIA ABRIL BONETT
ABOGADA
JURÍDICO ACTIVO

Señores

JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

| | |
|-------------------|--|
| REFERENCIA | PROCESO No.2022-00163-00 |
| DEMANDANTE | JENIFER MUÑOZ ORTIZ Y OTRO |
| DEMANDADO | CECILIA GOMEZ Y OTROS |
| ASUNTO | RECURSO DE REPOSICION PARCIAL CONTRA AUTO DEL 16/06/2022 |

NIDIA AMPARO ABRIL BONETT, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte actora, YA RECONOCIDA por este despacho, estando dentro del término legal, por medio del presente me permito presentar RECURSO DE REPOSICION en contra del numeral 2 del auto de fecha 16 de junio del 2022 PARA QUE SEA REVOCADO y en su lugar se PROCEDA A DAR VALIDEZ a lo resuelto en el inciso quinto del auto admisorio de la demanda, de acuerdo con los siguientes,

FUNDAMENTOS

1. Mediante auto de fecha 16 de junio del 2022 en el numeral 2 el despacho resuelve:

2. **NOMBRAR** apoderado de pobre al abogado **IVÁN DARÍO RAMOS ZULUAGA**.

INFÓRMESE su designación mediante comunicación dirigida a la Carrera 16 No 93 A – 16 Oficina 501 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico ramosyabogados@gmail.com, celular 3005671780. ADVIÉRTASE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del estatuto procesal general. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones a que hubiere lugar.

2. De acuerdo con lo anterior se puede ver que no se tuvo en cuenta que la suscrita apoderada YA SE ENCUENTRA RECONOCIDA por el despacho mediante auto de fecha del 2022 en el que se dispone lo siguiente:

SE RECONOCE a la abogada **NIDIA AMPARO ABRIL BONETT**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y con las facultades concedidas en el mandato otorgado.

3. Ruego al despacho tener en cuenta que si bien se interpuso recurso de reposición parcial contra el auto de fecha 04 de abril del 2022, esto se hizo en aras de que se concediera el AMPARO DE POBREZA a los demandantes, pues como ya se argumentó no cuentan con los recursos suficientes para sufragar los gastos procesales.
4. Es así que dando cumplimiento a requerimiento del despacho, se puso en conocimiento la situación socioeconómica de los demandantes que les impide sufragar gastos procesales como pago de pólizas, peritajes y demás.
5. Con relación al pago de honorarios no se hizo ninguna manifestación ni se solicitó que se nombrara abogado de oficio o *abogado de pobre* como lo dispuso el despacho pues para el caso en concreto se ha firmado entre los demandantes y la suscrita un contrato de prestación de servicios a cuota Litis, lo que significa que el pago de honorarios depende de lo que se logre dentro del proceso, lo cual no implica un gasto adicional para los demandantes durante el tiempo que dure el proceso.
6. Por esta razón tanto la suscrita como los demandantes nos encontramos en desacuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del auto del 16 de junio del 2022, pues el proceso ha sido promovido desde el inicio por la suscrita como apoderada de los demandantes siendo reconocida por el despacho mediante auto de fecha 04 de abril del 2022, auto que se encuentra ejecutoriado y no ha sido revocado por la honorable Juez.
7. Así las cosas solicito al despacho encarecidamente tener en cuenta que la suscrita ya se encuentra reconocida por el despacho para actuar en favor de la parte actora y se revoque el numeral 2 del auto de fecha 16 de junio del 2022 que nombra abogado de pobre.

Se agradece inmensamente al despacho la atención prestada.

Atentamente



NIDIA AMPARO ABRIL BONETT

C.C.37.371.374

T.P.259.349

juridicoactivo@gmail.com